

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 814

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA promovida a nombre propio por el señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ JARAMILLO C.C. 4.346.676 en contra de KELLY TATIANA QUINTERO NOREÑA C.C. 1.054.922.528.

Pretende el demandante que se ADMITA el proceso, pero no presenta el certificado de tradición de la motocicleta objeto de la prenda, documento esencial para conocer si el mismo bien mueble tiene otro tipo de prendas que podrían cambiar sustancialmente el trámite del mismo.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva Prendaria de Mínima Cuantía presentada por el señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ JARAMILLO C.C. 4.346.676, en contra de KELLY TATIANA QUINTERO NOREÑA C.C. 1.054.2.515.976.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 131 del 1 de septiembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a0180ac055ce7fd5c25c8267b3476a105ad7e7493315dbdbeb044e2045c13b**

Documento generado en 31/08/2023 04:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>